



REGLAMENTO INTERNO  
DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR.  
2020

# INDICE

## Contenido

.....	0
<b>PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b> .....	3
<b>TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
Artículo 1: Sentidos del proceso evaluativo. ....	4
Artículo 2: Conceptos generales. ....	4
Artículo 3: Régimen de evaluación. ....	5
Artículo 4: Enfoque evaluativo.....	5
Artículo 5: Rol de los actores en el proceso evaluativo. ....	5
<b>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS</b> .....	6
Artículo 6: Consideraciones generales sobre la evaluación.....	6
Artículo 7: Agentes evaluativos .....	7
Artículo 8: Planificación de la evaluación y su calificación .....	8
Artículo 9: Procedimiento de Evaluación Formativa .....	8
Artículo 10 Procedimiento de Evaluación Sumativa .....	9
Artículo 11: Instrumentos de evaluación.....	10
Artículo 12: Número de calificaciones sumativas .....	11
Artículo 13: Reuniones por Asignatura y por Nivel .....	11
Artículo 14: Comunicación de procesos evaluativos y calificaciones .....	11
Artículo 15: Informe de Desarrollo Personal .....	12
Artículo 16: Evaluación Inclusiva.....	12
<b>TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES</b> .....	16
Artículo 17: Definición.....	16
Artículo 18: Formas de calificar en Enseñanza Básica y Media.....	16
Artículo 19: Eximición.....	16
Artículo 20: Registro de evaluaciones en el libro de clases .....	16
Artículo 21: Calificación de Religión, Consejo de Curso y Orientación .....	17
Artículo 22: Tareas asignadas fuera de la jornada escolar.....	17
Artículo 23: Plazo de entrega de calificación a estudiantes.....	17
Artículo 24: Calificación de Talleres JEC.....	17
Artículo 25: Número de evaluaciones por día .....	17
Artículo 26: Inasistencia a evaluaciones .....	17
Artículo 27: Inasistencia prolongada .....	18

<b>Artículo 28: Medidas en caso de plagio o copia .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 29: Entrega de evaluación en blanco y/o no presentación de Trabajos.....</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 30: La Promoción en General .....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 31: Prueba especial anual para situaciones de repitencia. ....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 32: Situación Final.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 33: Situaciones especiales de promoción .....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 34: Del no cumplimiento con los requisitos de promoción .....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 35: Acompañamiento Pedagógico para disminuir brechas de Aprendizaje.....</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 36: Varios .....</b>	<b>21</b>

# PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Nuestra legislación establece que la educación es un proceso de aprendizaje permanente y su finalidad es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de las personas, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. La educación capacita a las personas para conducir su propia vida, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, así como trabajar y contribuir al desarrollo del país, en un marco de respeto y valoración de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la diversidad cultural, la paz y la identidad nacional<sup>1</sup>. El presente reglamento se enmarca en esta concepción sobre la educación.

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según la nueva normativa legal. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01), respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.<sup>2</sup> Dentro de este marco legal, el Colegio Santiago de Pudahuel, establece los lineamientos evaluativos por los que se regirá el establecimiento a partir de marzo de 2020, considerando, además, los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional, sus principios y criterios, plasmados en la misión y visión que orientan el quehacer educativo del establecimiento.

Nuestra institución se caracteriza por una cultura orientada al mejoramiento continuo, donde cada integrante de la comunidad está comprometido con la formación de personas integrales, que expresen su máximo potencial académico y valores humanistas, dentro de una comunidad escolar que trabaja colaborativamente para entregar una educación de calidad, con el objetivo de que los estudiantes alcancen sus metas e ingresen a la educación superior.<sup>3</sup> En este sentido, la labor que realiza el establecimiento pretende ser una contribución a través de su compromiso con la realización de un trabajo sistemático, que mejore la práctica docente, los procesos implementados en el establecimiento y, por sobre todo, el rigor académico con que se trabajan los objetivos de aprendizaje para garantizar una educación de calidad.

En relación con lo anterior, el nuevo enfoque evaluativo que está a la base del decreto 67 busca promover la evaluación como un aspecto intrínseco de la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, estableciendo que el progreso de los aprendizajes debe ser considerado a través de trayectorias de aprendizaje. A partir de estos fundamentos, el Colegio Santiago de Pudahuel, realizará adecuaciones en sus procesos evaluativos para dar cumplimiento a la normativa, los que se ven reflejados en el presente reglamento, incorporando como eje de estos procesos, tres principios: el trabajo colaborativo, la formación integral de los estudiantes y la excelencia académica y personal.

Considerando que las presentes disposiciones corresponden a una reforma educacional que promueve cambios sustantivos, el Reglamento se revisará bianualmente, para actualizar las disposiciones del Ministerio de Educación, así como también para acoger y analizar elementos y/o situaciones emergentes que pudieran afectar los procedimientos evaluativos. De esta manera, se

---

<sup>1</sup> Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación, MINEDUC.

<sup>3</sup> Visión. Proyecto Educativo Institucional.

garantizará el mejoramiento continuo y pertinente, reconociendo las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La elaboración y modificación del Reglamento estará liderada en nuestro Establecimiento por Dirección y Coordinación Pedagógica, quienes deberán considerar la participación del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar.

## TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Sentidos del proceso evaluativo.

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente<sup>4</sup> y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación. En este sentido, el presente reglamento pretende movilizar los sellos formativos y educativos del Colegio y reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los niveles educativos que imparte el establecimiento.

Las disposiciones de este reglamento son extensivas a todas y todos quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determinan. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Santiago de Pudahuel leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir a cabalidad. Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por lo tanto, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en el sitio web del Colegio y en las plataformas del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, a los estudiantes que se incorporen al establecimiento, se les comunicará al momento de efectuar la postulación o a más tardar al momento de la matrícula.

### Artículo 2: Conceptos generales.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por <sup>5</sup>

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

A partir de lo anterior, podemos decir que la evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, estrategias y

---

<sup>4</sup> Decreto 67/2018.

<sup>5</sup> Decreto 67, artículo 2.

contenidos curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, que atiendan las necesidades de un estudiantado heterogéneo. De este modo, evaluar implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la **instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante**. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo este un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) **Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación**, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el MINEDUC.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### Artículo 3: Régimen de evaluación.

El Colegio Santiago de Pudahuel trabaja con un período escolar de **régimen semestral**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### Artículo 4: Enfoque evaluativo

El Colegio Santiago de Pudahuel asume la evaluación desde un **Enfoque Centrado en el Aprendizaje**, es decir, en cómo aprenden las y los estudiantes en referencia a los Objetivos de Aprendizaje estipulados en el Currículum Nacional. Desde este enfoque, la evaluación se concibe como un conjunto de prácticas pedagógicas que fomentan la reflexión en torno al aprendizaje y la enseñanza, por lo que facilitan a docentes y estudiantes la toma de decisiones para mejorar. En este sentido, el docente es quien guía y promueve las instancias de aprendizaje y es el responsable de cautelar el logro de estos. Por lo tanto, la evidencia que este recabe del proceso de enseñanza-aprendizaje, será considerada como fundamental para promover o no a los estudiantes.

### Artículo 5: Rol de los actores en el proceso evaluativo.

En el proceso evaluativo, se considera fundamental la participación activa de la Dirección, Coordinación Pedagógica, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- i. **Rol Dirección**: La Directora conduce de manera efectiva el funcionamiento general del establecimiento, asumiendo como su principal responsabilidad el logro de los objetivos formativos y académicos del establecimiento. Moviliza al establecimiento hacia la mejora continua, instaurando un ambiente colaborativo y comprometido con la tarea educativa.<sup>6</sup>
- ii. **Rol de Coordinación Pedagógica**: Docente perteneciente al equipo Directivo, responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de actividades del establecimiento.

---

<sup>6</sup> Estándares Indicativos de desempeño. Liderazgo del Director.

- Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- iii. **Rol del Profesor(a):** El profesor(a) es un líder pedagógico, por lo tanto, tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en concordancia con los planes y programas de estudio, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias.
  - iv. **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no solo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de que el proceso de aprendizaje se realice en un ambiente que favorezca el desarrollo de conocimientos, aptitudes y habilidades.
  - v. **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o Coordinación Pedagógica les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que presenten sus hijos en los plazos que el colegio establezca.

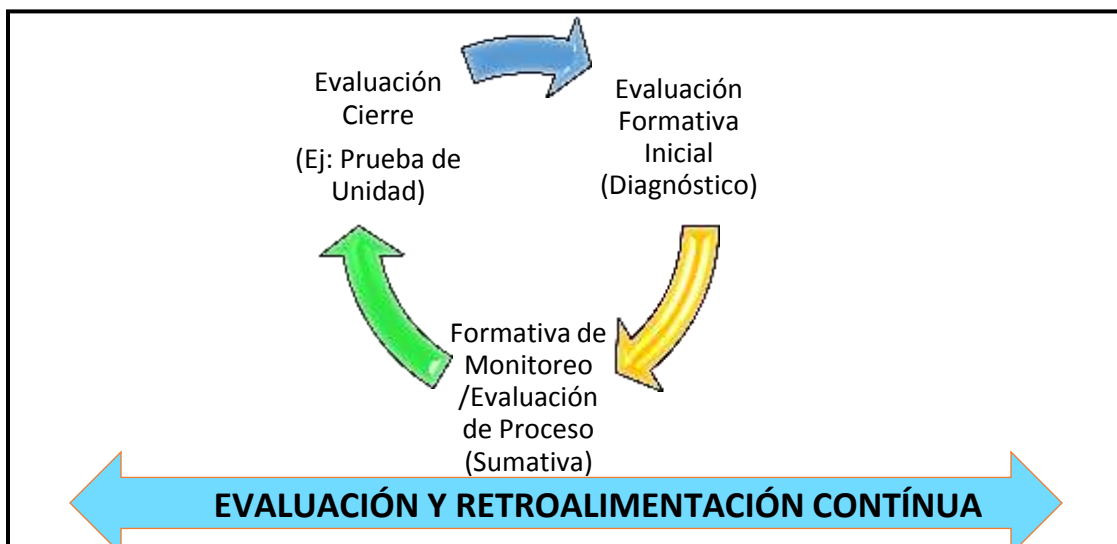
## TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

### Artículo 6: Consideraciones generales sobre la evaluación

La evaluación en aula o de aula se entenderá como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener **evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla** para tomar decisiones que permitan **promover el progreso** de este y **fortalecer los procesos de enseñanza**.

Su función es describir en un momento determinado **la brecha** entre el aprendizaje logrado y **la meta** que debe alcanzar el alumno considerando la diversidad existente en el aula. Esto permitirá orientar la toma de decisiones pedagógicas para abordar las diferentes necesidades y oportunidades que van surgiendo en las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación en aula se organiza de acuerdo con el siguiente ciclo:



- a) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se concibe la evaluación formativa como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, ella no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, esta siempre debe ser planificada y debe entregar retroalimentación a los estudiantes de sus propios desempeños.

Dentro de la evaluación formativa se distinguen dos tipos:

- i. **Evaluación formativa inicial:** apunta a recoger el conocimiento previo al principio de nuevas sesiones o unidades curriculares, desarrollando explícitamente en los estudiantes el hábito de preguntarse acerca de lo que saben, reconocen y han hecho respecto de un determinado aprendizaje. Entrega evidencia para adecuar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con sus creencias y visiones sobre el tema.
  - ii. **Evaluación formativa de monitoreo:** es parte integral del proceso de enseñanza/aprendizaje, y no un complemento de él. Está centrada en el progreso de los estudiantes, se despliega de manera continua durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, busca identificar las necesidades de aprendizaje y dar forma a la enseñanza.
- b) **EVALUACIÓN SUMATIVA:** corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. **Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.** Las evaluaciones sumativas sirven a **profesores** y estudiantes para verificar la consecución de logros importantes en la adquisición de objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes, **los que deben coincidir con los desempeños examinados en la evaluación formativa. Su propósito principal es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes lo reciben.**
- c) **EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN CONTINUA:** Ligado a la evaluación tanto formativa como sumativa aparece el proceso de retroalimentación efectiva, concebido como aquel proceso en el cual el alumno utiliza la información recibida en la evaluación para la mejora del aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta.

## Artículo 7: Agentes evaluativos

La evaluación para el aprendizaje enfatiza un rol activo de los estudiantes en su propio aprendizaje, su responsabilidad en el proceso, el desarrollo de habilidades metacognitivas y en la necesidad de implementar un modelo dialógico y colaborativo de enseñanza- aprendizaje. Por ello, en el Colegio Santiago de Pudahuel, se considerarán instancias evaluativas que impliquen a distintos agentes evaluativos, es decir, se levantará información a través de **hetero, auto- y coevaluación, las dos últimas, a lo menos una vez al semestre.**



En el colegio Santiago de Pudahuel se considerará a los distintos agentes evaluativos, de acuerdo con lo siguiente:

- i. **Heteroevaluación:** Se considera al profesor como agente evaluador del aprendizaje o desempeño de los estudiantes, tiene como base la experticia del profesor y su responsabilidad en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- ii. **Autoevaluación:** es un proceso donde el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al analizar sus desempeños en relación con los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño.

La autoevaluación pone el foco en la responsabilidad del estudiante, promoviendo en él el hábito del pensamiento metacognitivo, posibilitando de este modo el desarrollo de habilidades complejas.

Para que la autoevaluación sea efectiva se requiere que tanto el profesor como el estudiante comprendan los objetivos de aprendizaje y los criterios que usarán para evaluar su desempeño.

- iii. **Coevaluación:** La evaluación de pares corresponde a un proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños en relación con los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, orientando a sus compañeros sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje. La incorporación de los estudiantes como agentes de evaluación del aprendizaje o desempeño de sus pares permite a los estudiantes aprender de los éxitos y errores de los demás, y de este modo, desarrollar la capacidad de entregar retroalimentación de manera constructiva y desarrollar habilidades metacognitivas que le servirán para la vida más allá del colegio.

## Artículo 8: Planificación de la evaluación y su calificación

La evaluación debe ser planificada, en coherencia y articulación con la planificación de la enseñanza. Para asegurar que las calificaciones den cuenta directa y explícitamente de los aprendizajes logrados por los estudiantes, se planificará tanto la enseñanza como la evaluación. Esta última deberá alimentar la propuesta de calificaciones anual por asignatura, considerando los Objetivos de aprendizaje de los que dará cuenta.

## Artículo 9: Procedimiento de Evaluación Formativa

Para efectos de esta política evaluativa, el Colegio Santiago de Pudahuel, ha acordado lo siguiente:

- a) Se aplicará una **evaluación formativa inicial** al comienzo de cada unidad y **de monitoreo** durante el proceso de aprendizaje que considere los aprendizajes previos de los estudiantes indicados en los programas de cada asignatura.
- b) La evaluación formativa inicial será registrada en el libro de clases por eje o habilidad según los siguientes conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL).
- c) A partir de los resultados obtenidos, se ajustarán las metas de aprendizaje definidas en las planificaciones. Considerando **planificación invertida**<sup>7</sup>.
  - i. Identificar los resultados deseados, considerando las brechas detectadas en la Evaluación Formativa Inicial.
  - ii. Determinar los **instrumentos de evaluación formativa de monitoreo** (rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciación, ticket de salida, etc.) que evidencien este proceso. **Se debe planificar, como mínimo, una evidencia por unidad de aprendizaje.**

---

<sup>7</sup> Wiggins & McTighe, 1998, 2005. En Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar, pág. 23. Unidad de Currículum y Evaluación, MINEDUC.

- iii. Planificar las experiencias de aprendizaje (considerando instancias de retroalimentación efectiva)<sup>8</sup> y la evaluación sumativa.

## Artículo 10 Procedimiento de Evaluación Sumativa

Como ya se mencionó en el artículo 6, letra b, la evaluación sumativa sirve para certificar aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose generalmente a través de una calificación. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de contenidos/habilidades, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza, las cuales deberán ser evaluadas mediante el uso de rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciación, entre otras. En síntesis, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: **Evaluaciones Sumativas de Procesos y Evaluaciones Sumativas de Cierre.**

- a) **Evaluación sumativa de procesos:** es una operación sistemática integrada en la actividad educativa con el objetivo de conseguir su mejoramiento continuo mediante el conocimiento de los aprendizajes que va adquiriendo el/la estudiante aportando una información ajustada sobre el proceso de aprendizaje. Las calificaciones de procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de tareas realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre, siendo todos parte de un registro de evidencias de aprendizajes (**aprendizajes parciales**).

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la planificación del curso y **explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera clase de cada unidad de aprendizaje y registrado en el leccionario de cada asignatura.** Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

- b) **Evaluación Sumativa de Cierre:** al igual que la anterior es una operación sistemática integrada en la actividad educativa, proporciona a los/las profesores/as y estudiantes información en una o más unidades de aprendizaje completo. Las Calificaciones de Cierre provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo con criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.

A continuación, se describen brevemente, instrumentos mencionados en letra b, número 2.

- i. **Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- ii. **Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el

---

<sup>8</sup> Se debe considerar instancias de retroalimentación efectiva, de acuerdo con lo descrito en artículo 6, letra C. Esta se realizará en el momento de entrega de resultados de evaluaciones, tanto formativas como sumativas.

estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

- iii. **Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante lo descrito anteriormente, el profesional docente es quien definirá el instrumento más adecuado de acuerdo con los aprendizajes que esté trabajando. El instrumento se debe entregar a Coordinación Pedagógica, con un plazo mínimo de cinco días hábiles de anticipación (Ver anexo 1).

**Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento de evaluación 5 días hábiles previos a la aplicación del trabajo evaluado.**

## Artículo 11: Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente.

Los instrumentos serán visados en primera instancia por la Coordinación Pedagógica respectiva, estos serán entregados con una semana de anticipación (5 días hábiles), como mínimo, para su revisión e impresión.

**Los principales instrumentos de recolección de evidencias utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos siempre consensuados con Coordinación Pedagógica:**

**1. Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

**2. Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

**3. Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

**4. Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio, un ensayo, una monografía, una tesis, resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

**5. Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta, un álbum, una composición musical, demostración de una destreza, una representación, una producción audiovisual, entre otros. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por

medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por Coordinación Pedagógica e informado al apoderado. Este debe ser evaluado tanto en su proceso de construcción como en su producto final.

### **Artículo 12: Número de calificaciones sumativas**

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales, las que se acordarán al comienzo del año escolar con cada profesor de asignatura de acuerdo a su planificación anual y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo de docentes con Coordinación Pedagógica, lo anterior fundamentado en argumentos pedagógicos.

No obstante lo anterior, **se acuerda que el mínimo de calificaciones sumativas corresponderá al número de unidades de aprendizaje planificadas para cada semestre más al menos una evaluación procesual de cada unidad**, de acuerdo con lo estipulado en los Planes y Programas.

### **Artículo 13: Reuniones por Asignatura y por Nivel**

Al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento, definirá espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación.<sup>9</sup>

Para efectos de este artículo, se realizarán dos reuniones mensuales por departamento y, a lo menos, una reunión mensual de nivel. Coordinación Pedagógica asistirá a estas reuniones, alternadamente, teniendo los docentes que entregar actas de actividades y acuerdos propuestos en cada reunión.

### **Artículo 14: Comunicación de procesos evaluativos y calificaciones**

Los/las docentes incluyen en sus planificaciones las fechas y contenidos de las evaluaciones sumativas que realizarán. Esta información será entregada a los apoderados del establecimiento en todas las reuniones de apoderados, cumpliendo de este modo con uno de los objetivos del Colegio Santiago de Pudahuel, que las madres, padres y apoderados participen activamente en los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. En la misma instancia se entregarán informes de notas, como mínimo, dos veces en el semestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, cada profesor/a de asignatura deberá informar por escrito mensualmente a Coordinación Pedagógica fechas y contenidos de evaluaciones planificadas según plazos establecidos por Coordinación Pedagógica para entregar por escrito mensualmente a las madres, padres y apoderados /as.

Frente a cualquier duda respecto de los procesos evaluativos y calificaciones, es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento para aclarar sus dudas con el profesor de asignatura, en primera instancia, previa solicitud de entrevista. En el caso de que el apoderado no quede conforme con la respuesta entregada, el conducto regular indica que, posterior a la entrevista con profesor de asignatura, deberá solicitar entrevista con Coordinación Pedagógica. Como última instancia podrá solicitar entrevista en Dirección.

---

<sup>9</sup> Decreto 67/2018. Artículo 18, letra E.

## Artículo 15: Informe de Desarrollo Personal

Se entregará un informe de Desarrollo Personal al término del 1º y 2º Semestre, el cual será confeccionado por el Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de asignaturas. Este informe se referirá al nivel de logro de los Objetivos transversales. El informe deberá regirse por las siguientes características:

- El informe utilizará una escala de apreciación que contemple los siguientes rangos:

<b>(S) Siempre</b>	Evidencia constante del rango.
<b>(G) Generalmente</b>	El rango se manifiesta con frecuencia.
<b>(O) Ocasionalmente</b>	El rango se manifiesta sólo en algunas oportunidades.

El informe hará expresa mención a los diferentes ámbitos en que se expresan los Objetivos Transversales: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno, además del desarrollo del pensamiento en los niveles de enseñanza media.

La escala de apreciación utilizada debe contener dimensiones equivalentes a los ámbitos de los Objetivos Transversales, indicadores para esos ámbitos e indicaciones personales de parte del Profesor Jefe para cada alumno, en cuanto al desarrollo de cada dimensión. Asimismo, el informe incorporará ámbitos que mencionarán la responsabilidad y compromiso del apoderado en el acompañamiento del proceso de enseñanza- aprendizaje.

## Artículo 16: Evaluación Inclusiva

Entenderemos por Evaluación Inclusiva al procedimiento empleado por el profesor, al evaluar a los estudiantes **diversificadamente**, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje.

Este tipo de evaluación consiste en aplicar **procedimientos<sup>10</sup> y/o instrumentos evaluativos<sup>11</sup>**, acordes a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas del Decreto 170/ 2009 y del Decreto 83/2015, como los requerimientos en cuanto a ayuda y recursos adicionales (sean humanos, materiales o pedagógicos), para conducir el proceso de desarrollo y aprendizaje con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la educación. Estas se dividen en permanentes y transitorias.

Las Necesidades Educativas Especiales Permanentes se refieren a aquellas barreras de aprendizaje que se presentan durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, Discapacidad intelectual, Discapacidad múltiple y sordoceguera.

Las Necesidades Educativas Especiales Transitorias son aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar, como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículo por un determinado periodo de escolaridad.

Las NEE Transitorias más recurrentes de evaluación diferenciada, son las siguientes:

- a) Trastorno específico de lenguaje.
- b) Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad.

<sup>10</sup> Detalle del procedimiento en este artículo, inciso II.

<sup>11</sup> Detalle del instrumento en este artículo, inciso III.

- c) Dificultad específica de aprendizaje.
- d) Funcionamiento intelectual límite.
- e) Trastorno específico de la lecto-escritura

La **evaluación inclusiva** considera la adecuación de estrategias de aprendizaje y aplicación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presenta el/la estudiante. Esta adecuación se complementará con el esfuerzo y responsabilidad personal de cada estudiante y/o tratamiento externo que su situación específica requiera.

Las profesionales de la Educación determinarán las estrategias a aplicar en cada caso, considerando los diagnósticos y sugerencias dadas por los especialistas externos.

**No obstante lo anterior, se deja establecido que nuestro Colegio NO cuenta con Proyecto de Integración escolar (PIE).**

### **1. Procedimiento Evaluación Inclusiva**

- a. Profesor pesquiza posible NEE de el/la estudiante e informa a Coordinación Pedagógica.
- b. Entrevista del apoderado con Profesor(a) Jefe(a), la cual deberá quedar registrada en el libro de clases y hoja de entrevista.
- c. Solicitud Informe de Especialista externo. La evaluación diagnóstica para detectar Necesidades Educativas Especiales (NEE), la deberá efectuar un profesional competente, dentro de los cuales pueden ser: Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo u otro.
- d. Entrevista con el apoderado por parte del Profesor Jefe para informar de los procedimientos o adecuaciones curriculares evaluativas que aplicará el colegio, durante el año electivo, de acuerdo a las N.E.E. y recursos.

El Colegio aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, que impidan la adecuada interacción con el medio y el aprendizaje.

Se considerará realizar Evaluación Diferenciada solo en los casos que presenten informes de diagnósticos con NEE, emitidos por especialistas pertinentes y que sea entregado por el apoderado, personalmente, en Coordinación Pedagógica.

Las sugerencias de Evaluación Diferenciada que envían los especialistas en los informes diagnósticos serán analizadas caso a caso por las especialistas de la Educación para determinar, cuáles estrategias se considerarán adecuadas para la Evaluación Diferenciada y si son oportunas sus aplicaciones. El análisis de los casos será presentado a Coordinación Pedagógica, quién podrá realizar modificaciones al plan presentado, considerando en su elaboración: informes de especialistas externos y la experticia de cada una/o de las profesionales que realizan el plan de trabajo.

- e. **Coordinación Pedagógica** deberá aprobar los planes de trabajo previo a su implementación.
- f. Con respecto al informe médico que presenten las madres, padres o apoderados en el colegio, se deben considerar los siguientes requisitos:

El informe entregado debe contar, como mínimo, con la siguiente información:

- Datos del estudiante (Nombre completo, RUN, fecha de nacimiento, edad y curso)
- Motivo de consulta
- Diagnóstico clínico o psicoeducativo (habilidades de aprendizaje cognitivas, desarrollo socioemocional y conductual) del alumno/a.
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando conceptos generales y ambiguos, como por ejemplo: evaluación diferencial en todas las asignaturas.

- Especificación del tratamiento externo que debe recibir o se encuentra realizando de forma particular.
  - Periodo escolar durante el que se solicita Evaluación Diferenciada.
  - En el caso del diagnóstico de SDA - SDA/H se podrá complementar con un informe evaluativo psicopedagógico.
  - Indicaciones y sugerencias al hogar.
  - Indicaciones y sugerencias para el Colegio, considerando que estas deben estar ajustadas a los recursos con los que cuenta cualquier establecimiento. Por ejemplo: el colegio no cuenta con los RR.HH. necesarios para realizar acompañamiento durante toda la jornada de clases a un estudiante.
  - Datos del especialista (Nombre - RUN - Teléfono del Centro - Mail del Centro de atención o del Especialista y fecha de emisión del documento).
  - Firma y timbre del especialista.
- g. Las profesionales de la Educación del establecimiento deberá informar a cada profesor de asignatura la nómina de estudiantes con Evaluación Diferenciada, especificando diagnóstico y las estrategias a aplicar en cada caso.
- h. La documentación deberá ser entregada hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso como plazo máximo. En caso de no entregar la documentación en los plazos establecidos para estudiantes que hubiesen tenido evaluación diferenciada en años anteriores, no se considerará dicho procedimiento. En caso de presentar documentación fuera de plazo, se deberá solicitar entrevista a Dirección para justificar atraso.
- i. En los casos en que los especialistas internos o externos soliciten que el estudiante realice algún tratamiento, las madres, padres o apoderados se deberán comprometer a mantener el tratamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener informado al colegio de avances o retrocesos que pudiesen presentar los estudiantes.
- j. En casos de **diagnósticos psicológicos o psiquiátricos** que se presenten durante el año, la pertinencia y acciones que se llevarán a cabo se evaluarán caso a caso<sup>12</sup>. Las madres, padres o apoderados se deberán comprometer a mantener el **tratamiento especializado** de el/la estudiante hasta la superación de las dificultades, además de **entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas**, según lo solicite el colegio.

Es de vital importancia el trabajo conjunto entre la familia y el colegio, para coordinar las acciones adecuadas conforme a las necesidades de los estudiantes y, por lo tanto, **debe mediar un alto compromiso de los apoderados para el apoyo de sus hijos**, junto a la entrega oportuna de los documentos requeridos por Coordinación Pedagógica en los periodos del año escolar que se establezcan.

El abandono, incumplimiento o irregularidad del tratamiento de especialista, con la consecuencia de un escaso o nulo avance escolar de su pupilo(a), será de exclusiva responsabilidad del apoderado. Es de vital importancia que el apoderado mantenga una oportuna y fluida comunicación con el colegio, para aplicar la evaluación diferenciada adecuadamente.

## 2. ESTRATEGIAS PARA ESTUDIANTES CON NEE

Con la finalidad de diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes, se aplicará evaluación diferenciada, entendiendo evaluación diferencial como aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas de aprendizaje, que sean adecuados a las características de la necesidad educativa especial que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente.

<sup>12</sup> En estos casos, se considerarán las mismas disposiciones, mencionadas en este artículo en el numeral I. a/b/c/d/e.

Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellos que por consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de apoyos y recursos para participar en el proceso educativo y así acceder y progresar en el currículum escolar.

La evaluación diagnóstica, para detectar Necesidades Educativas Especiales (NEE), la efectuará un profesional competente externo, dentro de los cuales pueden ser: Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo. El informe debe ser anual y ser entregado a Coordinación Pedagógica (fotocopia) hasta el 30 de Abril del año en curso. No obstante, de tener un diagnóstico posterior a la fecha debe acercarse a Coordinación Pedagógica a con el informe, el que debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Diagnóstico clínico o psicoeducativo (Síndrome de déficit atencional, trastorno específico del lenguaje, dificultades de aprendizaje de la lectura, entre otros) del alumno/a.
- b) Especificaciones del tratamiento sugerido.
- c) Sugerencias para el docente.
- d) Tiempo estimado del tratamiento (transitorio o permanente).
- e) Si sugiere el procedimiento de evaluación diferenciada indicar la(s) asignatura(s) involucradas.

**Es obligación del apoderado continuar y no suspender el tratamiento farmacológico, psicológico y psicopedagógico del estudiante.** Si el estudiante es medicado durante el periodo de clases, es el apoderado quien debe autorizar a la técnica en enfermería, al profesor/a o a Coordinación Pedagógica mediante documento escrito debidamente firmado por el apoderado, para administrar dicho medicamento. Este debe venir en su caja correspondiente, con nombre y curso del alumno y especificar la dosis a administrar.

Es importante considerar que el proceso Evaluativo Diferenciado apunta a los procesos que se emplearán y complementarán para cumplir con los objetivos de aprendizajes correspondientes, por lo tanto, se aplicarán procedimientos evaluativos en uno o más asignaturas, adecuados a las Necesidades Educativas Especiales que presenta el/la estudiante.

Algunos procedimientos o adecuaciones Evaluativas Diferenciadas podrían ser:

- a) Interrogación oral, oral parcial y/o evaluación mixta.
- b) Interrogación escrita.
- c) Disminuir números de preguntas y/o cantidad de alternativas.
- d) Segmentar o asignar mayor tiempo para ejecutar la evaluación.
- e) Complemento con otra alternativa de trabajo. Los procedimientos mencionados serán considerados según el caso.
- f) Modificación de Lenguaje de las instrucciones para la comprensión del estudiante.
- g) Mediación del docente durante la prueba comprobando la comprensión del estudiante de la tarea a ejecutar.
- h) Disminuir los niveles de exigencia en la escala de calificación.
- i) Intervención emocional de entorno.

Podrán utilizarse evaluaciones tales como trabajos, exposiciones, investigaciones relacionadas con las asignaturas. Todos los profesores que apliquen Evaluación Diferenciada deberán registrar en el instrumento aplicado al alumno, las estrategias aplicadas en cada caso.



## TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 17: Definición

Las calificaciones se definen como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

### Artículo 18: Formas de calificar en Enseñanza Básica y Media.

Los estudiantes de 1° básico a 4° medio serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una **escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal**. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro) y se obtendrá con una exigencia del 60 % del logro de los objetivos de aprendizaje, no pudiendo calificarse aspectos conductuales del estudiante. Dichos elementos deberán ser abordados según lo estipula el Reglamento de Convivencia, numeral 6.4.1.1.

- a) **Calificaciones Parciales.** Corresponden a las calificaciones que el/la estudiante obtenga durante el semestre como producto del proceso de aprendizaje planificado. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación no deberá ser inferior al 60%.
- b) **Calificaciones Semestrales.** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura de aprendizaje durante el semestre, calculados con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior. **Las calificaciones semestrales tendrán una ponderación del 70% del promedio del semestre.**
- c) **Examen.** En el Colegio Santiago de Pudahuel se realizará un examen al finalizar cada semestre en todas las asignaturas del plan de estudio, cuya ponderación será de 30%. Como un estímulo al interés por el estudio, responsabilidad y participación en las actividades escolares, en esta instancia se eximirán las y los estudiantes que en el promedio de calificaciones semestrales hubieran obtenido un promedio 6.0 o superior. Estos estudiantes igualmente podrán rendir la evaluación, si así lo estiman, considerándosele la calificación más alta para el registro de la evaluación.
- d) **Calificación final semestral:** Corresponde al cálculo de las calificaciones semestrales, ponderadas un 70%, más la calificación obtenida en el examen de la asignatura, cuya ponderación corresponderá a un 30%.
- e) **Calificaciones final anual:** Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.
- f) El **Promedio General:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.

### Artículo 19: Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento realizará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje, de acuerdo con lo expuesto en el **artículo 16** del presente reglamento.

### Artículo 20: Registro de evaluaciones en el libro de clases

El profesor (a) deberá mantener al día el registro de calificaciones en el libro de clases según los plazos estipulados por Coordinación Pedagógica. Si por causa mayor, no se puede cumplir con el plazo estipulado, se debe informar esta situación a Coordinación Pedagógica, quien evaluará la situación y, en caso de ser necesario, asignará una nueva fecha para el registro de la calificación.

## Artículo 21: Calificación de Religión, Consejo de Curso y Orientación

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

En estas asignaturas, para evaluar se considerará la utilización de conceptos, de acuerdo con lo siguiente:

<b>I= INSUFICIENTE</b>	1,0 - 3,9
<b>S= SUFICIENTE</b>	4,0 - 4,9
<b>B= BUENO</b>	5,0 - 5,9
<b>MB=MUY BUENO</b>	6,0 - 7,0

## Artículo 22: Tareas asignadas fuera de la jornada escolar

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establecerán lineamientos entre los **docentes** y **Coordinación Pedagógica** para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

## Artículo 23: Plazo de entrega de calificación a estudiantes.

Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por el/la docente a los/las estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles para ser analizados en conjunto, considerando la retroalimentación de las evaluaciones como un proceso fundamental para el desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

Por otra parte, no se podrán consignar las evaluaciones del curso si estas obtienen un 30% de reprobación. El docente deberá informar a Coordinación Pedagógica de la situación, con el objetivo de que en conjunto establezcan las remediales necesarias para el logro de los objetivos de aprendizaje.

## Artículo 24: Calificación de Talleres JEC

Las calificaciones registradas en los talleres que se realizan en las horas de libre disposición no incidirán directamente en la promoción final de los estudiantes, sin embargo, cada una de ellas registrará notas parciales durante el periodo lectivo. El promedio de las calificaciones parciales se registrará como una nota más en una asignatura. Corresponderá a Coordinación Pedagógica del establecimiento, determinar al inicio de cada año escolar, en qué asignatura específica se integra la nota de cada uno de los talleres.

## Artículo 25: Número de evaluaciones por día

Los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones parciales escritas por día. Excepcionalmente, podrán ser más de dos por día, siempre y cuando estas evaluaciones correspondan a trabajos prácticos, lecturas complementarias, evaluación de Talleres, etc. Situaciones especiales derivadas de cambios en la planificación escolar, que no estén previstas en este artículo, serán analizadas por Coordinación Pedagógica, en conjunto con el profesor de asignatura.

## Artículo 26: Inasistencia a evaluaciones

Frente a la inasistencia del estudiante a las evaluaciones mensuales y semestrales, el apoderado responsable debe:

- a) Presentar justificativo de inasistencia a través de certificado o licencia médica, en Inspectoría, inmediatamente al momento de reintegrarse a clases.
- b) Los justificativos personales por parte del apoderado responsable, se deben realizar en Coordinación Pedagógica, según nivel que curse, antes de la fecha de aplicación de la evaluación.
- c) Si el apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en las letras a) – b), se recalendarizará una nueva fecha para rendición esta evaluación, cuya programación será responsabilidad del docente de la asignatura.
- d) Frente a la inasistencia a la recalendarización de la evaluación, el apoderado responsable deberá presentarse a justificar en Coordinación Pedagógica, donde se establecerá una nueva re-calendarización quedando registro de esta y firmada por el apoderado responsable.

Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de justificación a la inasistencia del estudiante, facultará al docente para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando este tenga evaluación deberá firmar una solicitud en Inspectoría General, comprometiéndose a que esta será una medida excepcional y que el estudiante estará dispuesto a rendir su evaluación al reintegrarse a clases.

### **Artículo 27: Inasistencia prolongada**

Los estudiantes que por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial que la Coordinación Pedagógica determine. Esta unidad podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrarlo con un número inferior de notas.

### **Artículo 28: Medidas en caso de plagio o copia**

En cuanto un estudiante sea sorprendido copiando o plagiando el producto de un proceso evaluativo, será sometido al siguiente procedimiento de acuerdo al numeral 6.4.1.2 del Reglamento de Convivencia:

- i. Se dejará constancia en hoja de vida del estudiante e informa a Convivencia Escolar por corresponder a una falta de carácter grave.
- ii. El encargado de Convivencia Escolar determina las medidas disciplinarias de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- iii. Se informará a Coordinación Pedagógica la situación ocurrida y se planificará nuevo proceso evaluativo. En tal caso se podría aplicar un instrumento de evaluación, en la clase siguiente, diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
  - o a. una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
  - o b. interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
  - o c. Otros medios.

En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, este será invalidado para efectos de calificación, debiendo realizar un nuevo proceso evaluativo definido por el docente de la asignatura afectada. Encargado de Convivencia aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.

Estas medidas tiene como finalidad cautelar que los objetivos de aprendizaje hayan sido efectivamente logrados por el/la estudiante.

- iv. Finalmente se citará a los padres y/o apoderado responsable del estudiante para informar de las medidas establecidas.

## **Artículo 29: Entrega de evaluación en blanco y/o no presentación de Trabajos.**

Cuando un estudiante se niegue a responder una evaluación (escrita, oral, trabajo práctico, entre otros) esta conducta, considerada como falta leve según el RICE<sup>13</sup>, será registrada por el profesor/a de la asignatura en la hoja de vida del estudiante e informada a Coordinación Pedagógica. El estudiante deberá rendir la evaluación en el día y hora acordada.

En caso de no presentar un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizado sin justificación, tendrá plazo para presentarlo en la clase siguiente. Esta situación deberá ser también informada a Coordinación Pedagógica y al apoderado mediante comunicación y registrada en la hoja de vida del Estudiante.

En estos casos es de gran importancia que el/la docente deba cautelar el contexto psicosocial del estudiante frente a la situación evaluativa, resguardando su integridad emocional.

En caso de persistir en esta situación el profesor derivará el caso a Coordinación Pedagógica quien aplicará las medidas correspondientes.

## **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **Artículo 30: La Promoción en General**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### **1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

#### **2) Respecto a la asistencia a clases:**

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las Ciencias y las Artes.

El Director(a) del establecimiento, en conjunto con Coordinación Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **Artículo 31: Prueba especial anual para situaciones de repitencia.**

En los casos en que los y las estudiantes no cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente, inciso 1, se aplicará una prueba especial, considerando lo siguiente:

- i. Al término del año escolar, el estudiante que haya reprobado una asignatura y su promedio general sea inferior a 4.5, incluida la asignatura reprobada, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

---

<sup>13</sup> Numeral 6.4.1.1

- ii. El estudiante que haya reprobado dos asignaturas de aprendizaje y su promedio general sea igual o superior 4.5, incluyendo las asignaturas reprobadas, tendrá derecho a rendir solamente una prueba especial, siendo la condición que ninguna de las asignaturas reprobadas tenga calificación inferior a 3.0. El estudiante junto con su apoderado, en entrevista con el Profesor Jefe, deben señalar la evaluación que rendirá, esta elección deberá ser señalada por escrito y con firma del apoderado responsable del estudiante.
- iii. La prueba especial tendrá como exigencia un 60% y considerará los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante el segundo semestre. En caso de obtener un 60% de logro en la prueba especial, el estudiante es promovido. En el caso de estudiantes con NEE se deberá considerar las medidas estipuladas en el artículo 16.

Si luego de rendir esta evaluación, los estudiantes no logran las metas de aprendizaje propuestas, se procederá a aplicar lo mencionado en el artículo 34 del presente reglamento, referido a casos de no cumplimiento con los requisitos de promoción.

### **Artículo 32: Situación Final**

Ningún estudiante deberá quedar con situaciones pendientes al finalizar cada semestre, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Dirección del establecimiento.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

### **Artículo 33: Situaciones especiales de promoción**

La Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Pedagógica, resolverán las situaciones especiales de promoción de las/os estudiantes de enseñanza básica y media. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo u otros semejantes.

### **Artículo 34: Del no cumplimiento con los requisitos de promoción**

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción serán analizados por la Directora y su Equipo Directivo, este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado.

Esta decisión se sustentará por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica respectiva, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **Artículo 35: Acompañamiento Pedagógico para disminuir brechas de Aprendizaje**

A los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo precedente, se les proveerá Acompañamiento Pedagógico al año siguiente, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

El Plan de Acompañamiento, será realizado y monitoreado por el los Profesionales de la Educación o en su defecto por quien designe Coordinación Pedagógica del establecimiento. Las madres, padres o apoderados deberán autorizar este acompañamiento, así como también, comprometerse a participar activamente con su pupilo para reducir las brechas de aprendizaje que el estudiante pudiera presentar. En los casos en que los apoderados no autoricen el acompañamiento pedagógico, o bien, no cumplan con los requerimientos del colegio en cuanto a asistencia a talleres, entrevistas, reforzamientos, etc., tal como se señala en el Art 14, decreto 67/2018 “En los establecimiento reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en el educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula”.

### **Artículo 36: Varios**

- a) Coordinación Pedagógica tiene la atribución de anular cualquier evaluación que no cumpla con lo descrito en el presente reglamento
- b) Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, debidamente justificadas, que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de Coordinación Pedagógica, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados. Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Dirección del Establecimiento.

**Santiago, diciembre 2019.**